



G. L. Núm. 3264XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2022, mediante la cual señala que su actividad principal es la ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas, motivo por el cual consulta si los servicios técnicos de mano de obra contratada, mantenimiento preventivo generador, mantenimiento de equipo sistema de aire acondicionado, suministro e instalación de unidad aire acondicionado, materiales utilizados para brindar sus servicios en general. Asimismo, si a los materiales utilizados para esos servicios también se le debe aplicar la retención del 30% del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), establecida en la Norma General Núm. 02-05¹, en razón de que indica que en sus facturas segregan cada material utilizado, la cantidad, el precio y el servicio dentro de una misma factura, pero algunos de sus clientes están aplicando el 30% de ITBIS del total facturado; esta Dirección General le informa que:

Los pagos recibidos por la sociedad XXX, se encuentran sujetos a la retención del 30% del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), del monto total facturado, establecida en la referida Norma General Núm. 02-05, toda vez que la referida sociedad presta servicios de ingeniería los cuales se encuentran previstos en el Artículo 2 de dicha Norma General.

Es oportuno señalar que, los servicios antes descritos prestados a entidades jurídicas se encuentran sujetos a la aplicación del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud de lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 335 del Código Tributario y en el Numeral 3 del artículo 3 del Decreto Núm.293-11², toda vez que los servicios que única y exclusivamente se encuentran exentos del referido impuesto, son aquellos previstos en el Artículo 344 del Código Tributario, modificado por el Artículo 25 de la Ley 253-12³.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ sobre Agentes de Retención del ITBIS, de fecha 17 de enero del 2005.

² Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

³ Sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 9 de noviembre de 2012.

